



RESOLUCION DIRECTORAL N° 049 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 24 FEB 2017,

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 147540-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por Carmen Brocq Tremolada, identificada con D.N.I. N° 07926910, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, ubicado en el sector Pampa del Carmen, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su numeral 81.1, 81.2 del Artículo 81° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA-Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su Título III, Capítulo I, artículo 12° trata sobre "La disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad Hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad Hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante documento S/N, de fecha 26.09.2016, Carmen Brocq Tremolada, identificada con D.N.I. N° 07926910, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, ubicado en el sector Pampa del Carmen, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, mediante Oficio N° 1130-2016-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 07.10.2016, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, el expediente administrativo, para su evaluación correspondiente; la misma que es evaluada por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, y a raíz de dicha evaluación, ésta área técnica, instruye a la Administración Local en mención, para que notifique al administrado a fin de subsane las observaciones técnicas realizadas a su solicitud; del mismo modo, dispone la colocación de aviso y que se realice la verificación técnica de campo, la que debe estar sustentada con la respectiva acta y sus vistas fotográficas;

Que, mediante Notificación N° 333-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 22.11.2016, la Administración Local de Agua Perene, notifica las observaciones técnicas realizadas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, a la solicitud presentada por la administrada; la misma que, mediante documento S/N, de fecha 06.12.2016, la administrada presenta el levantamiento de las observaciones realizadas a su solicitud, para su evaluación correspondiente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 049 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, mediante Oficio N° 1410-2016-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 14.12.2016, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, la Notificación N° 333-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE; Aviso Oficial N° 110-2016-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE, Oficio Circular N° 087-2016-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE documento S/N, de fecha 06.12.2016, Acta de Verificación Técnica de Campo y vistas fotográficas, para su acumulación y evaluación respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 42-2017-AAA-IX-U/SDARH/MADT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el expediente presentado por la Sra. Carmen Brocq Tremolada identificada con DNI N°07926910, cumple con los requisitos para la acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, para uso agrícola en el Fundo San José; asimismo, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines de uso agrícola, proveniente de los manantiales Rinconada y Potoque para un volumen de hasta 2 157 m³/año y 924 m³/año respectivamente para el riego de tres (03) ha de cultivo en el Fundo San José, presentado por la Sra. Carmen Brocq Tremolada identificada con DNI N°07926910; ubicado en el sector Pampa del Carmen, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha evaluado el expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, ubicado en el sector Pampa del Carmen, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y normativos, por lo cual, resulta factible otorgar lo solicitado por la administrada, por estar acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 038-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines de uso agrícola, proveniente de los manantiales Rinconada y Potoque para un volumen de hasta 2 157 m³/año y 924 m³/año respectivamente para el riego de tres (03) ha de cultivo en el Fundo San José, solicitado por Carmen Brocq Tremolada identificada con DNI N°07926910; ubicado en el sector Pampa del Carmen, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, de acuerdo al cuadro en detalle:

Fuentes de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Intercuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Manantial	Rinconada	Junín	Chanchamayo	Chanchamayo	4995	WGS84	18 S	461 846	8 776 040
Manantial	Potoque	Junín	Chanchamayo	Chanchamayo	4995	WGS84	18 S	462 477	8 776 058

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Fuente de agua	Descripción	Volumen de Explotación Mensual (m ³)												Volumen Total (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Rinconada	Caudal l/s	0	0	0	0	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0	2 157
	Volumen m ³	0	0	0	0	312	302	312	302	302	312	302	0	
Manantial Potoque	Caudal l/s	0	0	0	0	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0	924
	Volumen m ³	0	0	0	0	134	130	134	134	130	134	130	0	
Total	Caudal l/s	0	0	0	0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0	3 082
	Volumen m ³	0	0	0	0	446	432	446	446	432	446	432	0	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 049 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a Carmen Brocq Tremolada, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese



Ing. Julio Cesar Vicente Salas
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI